

RES. 1785/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0004343, Ent. N° 2917/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con una nueva prórroga de la Licitación Pública N° 34/2002, convocada para el suministro, instalación y mantenimiento de equipamiento permanente y temporal, y la prestación de servicios en la costa del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: **1)** que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 2186/03 de fecha 09/06/03, adjudicó la Licitación Pública N° 34/02 a la firma Heres Uruguay S.A., por el término de diez años (prorrogable hasta un máximo de veinte años), para el suministro, instalación y mantenimiento de equipo permanente y temporal, así como para ofrecer y financiar servicios durante la temporada de verano en apoyo a actividades a cargo de la Intendencia, en la costa del Departamento de Montevideo;

2) que en sesión de fecha 03/09/03, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado, el control de la efectiva versión de lo recaudado por concepto de canon aportado por la empresa, en los términos acordados;

3) que con la conformidad de CBS OUTDOOR ADVERTISING URUGUAY S.A. (ex HERES Uruguay S.A. por cambio de denominación), por Resolución N° 306/2013 del Gerente de Compras, la Intendencia dispuso la prórroga de la Licitación de referencia, por el término de dos años, por un monto anual de \$ 420.000, que se ajustaría anualmente por el Índice de Precios al Consumo;

4) que este Tribunal, en acuerdo de fecha 14/08/13, acordó observar el procedimiento, por no haberse dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones de este Tribunal de fechas 11/05/05 y 28/03/07;

5) que posteriormente, este Tribunal acordó observar las prórrogas para los ejercicios 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, por haberse omitido la remisión de las actuaciones a este Tribunal, incumpliendo con el procedimiento previsto por las Resoluciones de fechas 11/05/05 y 28/03/07;

6) que la empresa CBS OUTDOOR cambió nuevamente su denominación, y pasó a ser OUTFRONT MEDIA URUGUAY S.A., y luego JCDECAUX OOH URUGUAY S.A.;

7) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 273/2019 de fecha 22/05/019, dispuso prorrogar por el plazo de un año la contratación a la firma JCDECAUX OOH URUGUAY S.A., en los términos del contrato oportunamente celebrado, por el monto total de \$ 420.000 que sería reajustado en forma anual, de acuerdo con la variación del I.P.C.;

8) que por Resolución N° 1705/2019, adoptada en Sesión de fecha 17 de julio de 2019, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión de lo recaudado por concepto de canon a cargo de la empresa adjudicataria;

9) que por actuación N° 121, el Director de Proyectos, Ejecución y Control de Obras informó que el procedimiento licitatorio que se encuentra en trámite no estará culminado antes del comienzo de la temporada estival próxima, por lo cual es necesario prorrogar la presente Licitación, por un año a partir del próximo 30 de setiembre, fecha en la que vence la actual prórroga;

10) que previa conformidad de la firma contratista, por Resolución 287/2020 de fecha 27 de julio de 2020, el Gerente de Compras dispone prorrogar la presente contratación, por el plazo de un año conforme lo

establecido en el artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares, a favor de la firma JCDECAUX OOH URUGUAY S.A., por un monto de \$ 420.000 que será reajustado de forma anual, de acuerdo a variación del IPC;

11) que de acuerdo a lo solicitado por el Contador Delegado, se adjunta detalle de registros con que se cuenta de lo recaudado por concepto de canon, incluidas las prórrogas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la presente licitación, el contrato se otorgaría por el plazo de 10 años, y vencido el mismo se podría prorrogar por periodos hasta completar 20 años;

2) que las Resoluciones de este Tribunal, de fechas 11/05/05 y 28/03/07, fueron derogadas por la Ordenanza N° 91, aprobada por Resolución N° 185/18 de fecha 28/11/18 (publicada en el Diario Oficial con fecha 10.12.18), que estableció el nuevo procedimiento que debe seguirse en la materia;

3) que por los artículos 1 y 2 de la referida Ordenanza se comete a los Contadores Delegados el control de los procedimientos de contratación modificación, prorroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado cuyo canon sea en dinero o en especie, debiéndose efectuar el control del procedimiento en forma previa a la notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación, modificación prorroga, o luego de dictado el mismo ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

4) que en esta oportunidad, se remite a control las actuaciones del procedimiento efectuado en forma previa a la notificación del acto administrativo que dispone la prórroga, de conformidad a la Ordenanza 91;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión de lo recaudado por concepto de canon a cargo de la empresa adjudicataria;
- 2)** Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf